



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

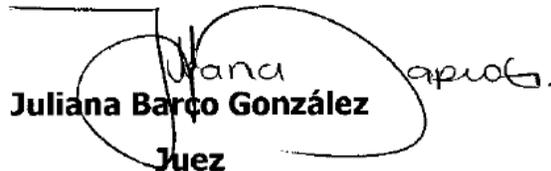
Medellín, tres de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00447

Asunto: Requiere previo a tener en cuenta notificación

Se incorpora al proceso el envío que realizó el apoderado de la parte demandante del líbello, sus anexos, y la providencia a través de la cual se libró mandamiento de pago, al correo electrónico del demandado, certificado debidamente con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. No obstante, previo a tener por notificado al demandado, se requiere al actor para que se sirva remitir al Despacho la constancia que arroja el correo electrónico de que la comunicación remitida fue efectivamente enviada a su destinatario –esto es, que el correo no la devolvió-, lo cual deberá hacer en un término de 30 días (Art 317 CGP), so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p><i>Medellín, 4 septiembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p> _____ Secretario</p>
--